



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002 -2010-A/MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de Enero del Dos Mil Diez.

VISTO:

El Informe N° 001-DIOU-MDBSH, de fecha 04.01.10, presentado por la Dirección de Infraestructura, Obras y Desarrollo Urbano, solicitando el **Cambio de Uso de Predio Rústico a Urbano**, del terreno Matriz, con un área **4.00 Has 0.389 m2** (Cuatro hectáreas con trescientos Ochenta y Nueve metros cuadrados), de propiedad del **MINISTERIO DE EDUCACION – UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TARAPOTO(UGEL –TARAPOTO)**, ubicado a la altura de la Cuadra 22 de la Vía de Evitamiento, siguiendo el camino a Chontamuyo, Sector Chontamuyo, Valle Huallaga Central y Bajo Mayo, jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo; Provincia y Región San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde" Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía rática en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades " en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que; es función de las municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, formular, aprobar y supervisar los planes locales de desarrollo Urbano en concordancias de los planes regionales y nacionales; así mismo fijar los planes de expansión urbana en concordancia a la zonificación y planes de desarrollo urbano;

Que; la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es función de las Municipalidades Distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica similares que se ejecuten en el ámbito de su jurisdicción urbana y rural en conformidad al; Reglamento de la Ley N° 27157 de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, de fecha 17-02-00);

Que; el Reglamento Nacional De Edificaciones, define como terreno Urbano, al que cuenta con los servicios generales de la población en los que se ubica, o los establecidos por los reglamentos correspondientes y a la habilitación, como el proceso que implique un cambio de uso de tierras rústicas y que requiera la ejecución de servicios públicos;

Qué; el MINISTERIO DE EDUCACION – UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TARAPOTO (UGEL –TARAPOTO), tiene inscrito el dominio del inmueble en la P. E. N° 04033957, en la oficina del Registro de Propiedad e Inmueble de San Martín – ----



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

///... Resolución de Alcaldía N° 002 -2010-A/MDBSH (04-01-10)

Tarapoto y por lo tanto ha probado que el bien materia de cambio de uso es de su propiedad por lo que tiene facultad para formular el pedido.

Qué; el plano de zonificación general de los usos del suelo del distrito de la Banda de Shilcayo, conformante del esquema de Estructuración Urbana de la ciudad de Tarapoto vigente al 2010, se ubica al terreno de naturaleza rustica de 4.00 Has 0.389 m² (Cuatro hectáreas con trescientos Ochenta y Nueve metros cuadrados), en zona denominada Zona Industrial (Z.I), calificándose por tanto como Urbano para uso de acuerdo a las normas del Reglamento de Zonificación.

Que; Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, mediante informe N° 001-DIOU-MDBSH, de fecha 04 de Enero de 2010, ha verificado la ubicación exacta del terreno matriz, materia de cambio de Uso, encontrándole inmersa dentro de la zona de Expansión Urbana del Distrito de la Banda de Shilcayo;

Que; estando a los informes favorables del Inspector de la Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Cambio de Uso de Suelo, de Rústico a Urbano, del terreno Matriz no lotizado, de propiedad del MINISTERIO DE EDUCACION – UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TARAPOTO (UGEL –TARAPOTO), con un área total de 40,389.00 m² (Cuarenta Mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados), propiedad que se ubica a la altura de la Cuadra 22 de la Vía de Evitamiento.

SEGUNDO.- Calificar, como URBANO en toda su extensión superficial al terreno naturaleza rustica descrito en el artículo primero, por encontrarse por encontrarse inmerso en la zona de Expansión Urbana del Distrito de la Banda de Shilcayo.

TERCERO.- Incorporar, en el Plano Urbano del Distrito de la Banda de Shilcayo y de la Provincia de San Martín, todas las características físicas y topográficas, llámese área linderos y medidas perimétricas del terreno Matriz de 40,389.00 m² (Cuarenta Mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados), materia de cambio de Uso, a partir de la emisión de la presente Resolución.

CUARTO.- Autorizar, al MINISTERIO DE EDUCACION – UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TARAPOTO (UGEL –TARAPOTO), o a su representante, proceda a la inscripción de la presente calificación de su predio, en el Registro de Inmueble de San Martín.

QUINTO.- Notifíquese la presente para su conocimiento al DIOU; RENTAS, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

c.c.
Archivo
DIOU
RENTAS

